



“Servicios Especializados sobre Impuestos en los EE.UU.”

Servicio de Representación y Asesoría Fiscal especializado en personas extranjeras en los EE.UU.
Preparación de Impuestos, Representación en Auditorías, Regularización Fiscal, Planificación, etc.

Tratamiento Fiscal de Profesores Visitantes en EEUU **Publicación especial que trata la fiscalidad de los Profesores Españoles de Intercambio**

¿Quiénes son los PPVV?

Desde hace muchos años, de forma periódica profesores españoles están participando en un “Programa de Intercambio” con diferentes distritos escolares en los Estados Unidos. La particularidad de este grupo de personas estriba en la oportunidad que les brinda el sistema educativo norteamericano, gracias a la invitación que reciben durante un periodo de tiempo limitado, para desarrollar su trabajo e intercambiar experiencias y cultura educativa.

El perfil de personas que acceden a este programa es muy variada, desde personas con corta experiencia hasta empleados públicos con muchos años de servicio, desde personas relativamente jóvenes hasta personas de media edad, desde solteros/as hasta familias completas con hijos (pequeños o mayores,) etc.

Este tipo de personas desarrollan su trabajo a lo largo de los Estados Unidos, desde Texas, Florida o California, hasta Oregón, Nebraska, Ohio. Otros participan del mismo programa en Canadá, aunque a este perfil de personas no está destinado el contenido de este artículo.

Tratamiento Fiscal en los EEUU

Los profesores y sus acompañantes que participan en el Programa de Profesor Visitantes (PPVV) residen y trabajan legalmente en los EEUU bajo las particularidades del Visado J. Las personas que disfrutan de este tipo de visado, tienen un tratamiento especial bajo el IRC (Internal Revenue Code) cuya gestión y cumplimiento ha sido otorgado al IRS (Internal Revenue Service,) organismo similar a la Agencia Tributaria de España.

Aviso: *Antes de continuar es muy importante ser conscientes de que cada persona tiene unas circunstancias personales y fiscales diferentes. Ello implica que según su estatus y el de de sus acompañantes, podría tener un tratamiento fiscal diferente. Dos personas con similares circunstancias podrían tener tratamientos fiscales diferentes, por tanto antes de tomar una decisión al respecto es recomendable consultar con un especialista fiscal, tal como puede ser un Agente Registrado por el IRS. **No existen consejos generales para casos particulares.***

En términos generales, un profesor visitante estará tratado como un contribuyente “no residente” a efectos fiscales durante los dos primeros años de estancia en los EEUU. Esta particularidad implica que estará sometido a un tratamiento fiscal especial, y distinto al resto de personas residentes fiscales.

Cuales son las diferencias mas destacadas entre una persona residente fiscal y una persona **no residente fiscal** en los EEUU:

- 1.- Las personas no residentes no pueden presentar su declaración de impuestos electrónicamente, están obligadas a presentarla en papel.
- 2.- Los ciudadanos españoles no residentes fiscalmente hablando en los EEUU, no pueden declarar dependientes ni beneficios fiscales relacionados con ellos.
- 3.- Como consecuencia de lo anterior, mientras sigan siendo no residentes, no estarán obligados ni serán requeridos a solicitar del número de identificación fiscal (ITIN) de los dependientes.
- 4.- Las personas no residentes no pueden aplicar deducciones estándar, debe detallar aquellas deducciones aplicadas dentro de un abanico permitido.
- 5.- Las personas no residentes, no pueden acceder a un gran número de créditos fiscales destinados a personas residentes, tal como el crédito al trabajo.

Adicionalmente existen un gran número de características diferenciadoras entre las personas extranjeras residentes y las no residentes, por ello es muy importante tener un asesoramiento adecuado, no todos los preparadores de impuestos en los EEUU están capacitados para elaborar declaraciones de esta naturaleza, debe elegir aquel que le transmita mas confianza.

Además, no menos importante es tener en cuenta la necesidad de incorporar los ingresos obtenidos en los EEUU en su próxima declaración de la renta en España.

¿Qué hacer ante esta situación?

Si se enfrenta a su primera declaración de impuestos en los EEUU, es muy importante que se informe adecuadamente sobre cual es su estatus fiscal, es necesario recordar que el único responsable de su declaración de impuestos es el firmante de la misma, por tanto se requiere un mínimo de diligencia en el proceso.

Si usted presentó su declaración de impuestos el año pasado y ahora ha descubierto que no aplicó correctamente su estatus fiscal, esto es, presentó su declaración como residente fiscal siendo no-residente, debe corregir esa circunstancia pasada lo antes posible y presentar su declaración de impuestos del año corriente de forma adecuada

Presentar sus impuestos en los EEUU aplicando un estatus migratorio equivocado, equivale a no cumplir con el código de impuestos, equivalente a cometer fraude cuyas consecuencias sobre usted y sobre su patrimonio son imprevisibles, sin contar las posibles repercusiones sobre su permiso de trabajo actual o solicitudes de ampliación en curso. El IRS recomienda en cualquier caso tomar la iniciativa al contribuyente, declaraciones voluntarias en muchos casos evitan o atenúan sanciones y reflejan la buena voluntad del contribuyente.

Residencia Fiscal Ganada

Existen varias situaciones en las que los profesores visitantes españoles se convierten en residentes fiscales en los EEUU. Este fenómeno de tránsito fiscal traerá una gran cantidad de consecuencias sobre ellos y sus dependientes/familiares, y aunque la mayoría las entenderán como positivas, debido a su naturaleza de extranjero y sus antecedentes fiscales/económicos en España podrían convertirse en un quebradero de cabeza.

Aquí señalamos algunas de las nuevas obligaciones surgidas y otros acontecimientos significativos que afectarán o podrían afectar al profesor visitante y/o a sus dependientes:

- 1.-** La gran mayoría de los profesores visitantes seguirán siendo residentes en España, por tanto estarán sometido a una doble imposición.
- 2.-** Los rendimientos y demás ingresos de cualquier naturaleza obtenidos en España deberán ser declarados en los EEUU.
- 3.-** Estarán bajo la normativa conocida como “Obamacare” (Ley de cuidados asequibles,) pudiendo afectar significativamente a sus dependientes.
- 4.-** Estarán sujetos al cumplimiento de las normas sobre declaración de patrimonio fuera de los EEUU, por tanto si tiene ahorros o cierto tipo de propiedades en España, deberán informar sobre ello en su declaración de impuestos y otros modelos.
- 5.-** Cierta tipo de participaciones en empresas/sociedades deberán ser declaradas en los EEUU.

Adicionalmente, una vez ganada la residencia fiscal en los EEUU, en el caso de retorno a España se producirá otra circunstancia especial referida al mecanismo de pérdida de residencia fiscal en los EEUU, y otra preocupación sobre de que manera le pudiera afectar.

Conclusión

El profesor visitante en los EEUU inicia una nueva etapa en su carrera laboral además de una experiencia vital; todo ello aconseja comenzar y terminar dicho periodo cumpliendo las normas fiscales con exquisitez y sin expedientes/auditorías presentes o futuras, por tanto ante la dificultad que muestran las leyes fiscales en los EEUU y especialmente las aplicables a las personas extranjeras no-residentes, lo recomendable es consultar con un experto antes de tomar una decisión al respecto.

Alientax está dirigido por un experto en preparación de impuestos de personas extranjeras, antes de tomar alguna decisión contacte con nosotros, somos un Agente Registrado por el IRS.

Febrero-2015

Diego Alarcón. EA.

Agente Registrado por el IRS.

Miembro de la Asoc. Nac. de Agentes Registrados NAEA

www.alientax.com